

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9109

Ref. Expediente N° NC2016/0001034

Señor(a)

DOW AGROSCIENCES LLC.

NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

Se sugiere eliminar la referencia a usos del título de la solicitud.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 no es clara porque no define la estructura del casete de expresión reclamado, sino que pretende definirlo por su capacidad de hibridar con una secuencia dada. Se requiere a la solicitante para que proporcione las características estructurales del casete reclamado, a saber, las secuencias de nucleótidos que lo conforman.

Las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 9 y 10 no tienen sustento porque hacen referencia a porcentajes de similaridad, sin embargo, la descripción de la solicitud no proporciona suficientes pruebas que demuestren que cualquier mutación en cualquier posición de la secuencia de como resultado un casete con la actividad deseada. Se requiere a la solicitante que defina las modificaciones puntuales realizadas sobre el casete.

La reivindicación 3 no es clara porque no define la secuencia del intron.

La reivindicación 6 pretende definir el casete reclamado por un resultado a alcanzar, correspondiente a su capacidad de codificar un polipéptido o un ARN pequeño. Se requiere a la solicitante para que proporcione las características esenciales estructurales que permiten obtener dicho resultado.

La reivindicación 8 no es clara porque no define la estructura de la región 3' no traducida.

Oficio N° 9109

Ref. Expediente N° NC2016/0001034

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 05 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SANDRA CAROLINA CRESPO
Revisado: SANDRA CAROLINA CRESPO
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ